

# GACETA OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO  
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL  
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIV

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 4 de noviembre de 2016

Núm. Ext. 442

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NÚMERO 917 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1352

DECRETO NÚMERO 918 QUE ADICIONA DIVERSOS PÁRRAFOS A LOS ARTÍCULOS 4 Y 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1361

DECRETO NÚMERO 919 QUE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1362

DECRETO NÚMERO 920 QUE APRUEBA EL INFORME DEL RESULTADO DE LAS CUENTAS PÚBLICAS DE LOS ENTES FISCALIZABLES DEL ESTADO DE VERACRUZ, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE.

folio 1363

**NÚMERO EXTRAORDINARIO**

#### 4. Organismos Autónomos

Por cuanto a los 5 Organismos Autónomos del Estado previstos en el artículo 67 de la Constitución Local vigente para el ejercicio dos mil quince: no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, las cuales deberán ser atendidas por el Titular de su Órgano Interno de Control. El resumen de esta información se presenta a continuación:

No.	Ente
1	Fiscalía General del Estado
2	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, antes Instituto Electoral Veracruzano
3	Comisión Estatal de Derechos Humanos
4	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información
5	Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas

#### 5. Universidad Veracruzana

En la Cuenta Pública de la Universidad Veracruzana no se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial, pero sí inconsistencias de carácter administrativo que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones, las cuales deberán ser atendidas por el Titular de su Órgano Interno de Control.

#### 6. Ayuntamientos

En 171 Municipios no se detectaron irregularidades por presunto daño patrimonial, aunque sí se determinaron inconsistencias de carácter administrativo; en 40 Municipios se advierten observaciones por un monto de \$134,126,782.54 que adquieren el carácter de irregularidades que pudieran ser representativas de un presunto daño al patrimonio municipal, y dar lugar a la determinación de responsabilidades y fincamiento de indemnizaciones y sanciones a quienes manejan los recursos públicos respectivos. El resumen o concentrado de esta información se presenta en los incisos inmediatos siguientes:

**Artículo tercero.** Se aprueba el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio dos mil quince, de los Organismos Autónomos del Estado, previstos en el artículo 67 de la Constitución Local vigente para el ejercicio 2015, en razón de que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio, pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones.

No.	Ente
1	Fiscalía General del Estado
2	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, antes Instituto Electoral Veracruzano
3	Comisión Estatal de Derechos Humanos
4	Instituto Veracruzano de Acceso a la Información
5	Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas

Por lo tanto, se instruye al Titular del Órgano Interno de Control para que, en su caso, incoe y sustancie el procedimiento disciplinario a los servidores o ex servidores públicos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos, debiendo informar al H. Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el resultado de los procedimientos incoados y las medidas aplicadas, con base en la Ley Estatal en Materia de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en un plazo que no exceda al ejercicio fiscal en el que se aprobó el presente Dictamen. Para tal efecto, el Órgano de Fiscalización Superior del Estado notificará al Titular del Órgano Interno de Control de los Organismos Autónomos las correspondientes Observaciones y Recomendaciones.

**Artículo cuarto.** Se aprueba el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio dos mil quince, de la Universidad Veracruzana, en la que no se detectaron irregularidades de carácter resarcitorio pero sí inconsistencias de carácter administrativo, que dieron lugar a Observaciones y Recomendaciones.

Por lo tanto, se instruye al Titular de su Órgano Interno de Control para que dé el seguimiento debido a las Observaciones y Recomendaciones, y en su caso, sustancie el procedimiento



## FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

INFORME DEL RESULTADO DE LA  
FISCALIZACIÓN SUPERIOR

# CUENTA PÚBLICA 2015

---

*FASE DE COMPROBACIÓN*



## ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	107
2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO.....	110
3. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN .....	111
3.1. Evaluación de la Eficiencia del Control Interno.....	112
3.2. Gestión Financiera.....	115
3.2.1. Cumplimiento de Disposiciones.....	115
3.2.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo.....	115
3.2.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental.....	117
3.2.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto Autorizado.....	118
3.2.2.1. Ingresos y Egresos.....	118
3.2.2.2. Integración y Variaciones del Patrimonio.....	120
3.2.3. Evaluación del Cumplimiento Programático .....	121
3.3. Resultado.....	121
3.3.1. Observaciones .....	122
3.3.2. Recomendaciones .....	127
3.3.3. Conclusión.....	129



## 1. PRESENTACIÓN

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2015, de la Fiscalía General del Estado. La información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite certezas en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada esta como el proceso que implica: a) el ejercicio del presupuesto expresado en los ingresos, egresos y deuda pública, b) la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, c) el buen uso de los recursos públicos para la ejecución de los planes y programas aprobados y la consecución de las metas y los objetivos contenidos en éstos y d) la generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015 se llevó a cabo de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobada por el H. Congreso del Estado de Veracruz el treinta de julio de dos mil quince y publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 308, el cuatro de agosto del mismo año, misma que dejó sin efecto la Ley Número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

A partir de la publicación de la nueva Ley, los Entes Fiscalizables y el ORFIS deberán cumplir una serie de obligaciones bajo un nuevo marco jurídico, el cual consta de Cuatro Títulos, con sus respectivos Capítulos, ciento cuarenta y cuatro artículos y, nueve transitorios.

La nueva Ley faculta al ORFIS para que, en cualquier momento, pueda requerir a los Entes Fiscalizables, responsables solidarios o terceros, los datos, informes o documentos, que considere necesarios para la planeación y programación de sus actos de fiscalización (artículo 5). Asimismo, de conformidad con los artículos 113 y 115 de la Ley, el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el procedimiento de Fiscalización Superior.



La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública de la Fiscalía General del Estado, es presentada por su Titular ante el H. Congreso del Estado, dicho documento contiene la información del gasto público contemplado en el Presupuesto de Egresos del Estado.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS, para su revisión, a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, desarrolla el procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de las órdenes de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el **Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015.**

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 fracción III.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior de los Recursos Federales transferidos al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, en el marco del Sistema Nacional de Fiscalización**, publicado en Gaceta Oficial del Estado Número 503 de fecha dieciocho de diciembre del dos mil catorce.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.
- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones IX, XI, XII, XIII y XIV, 3, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 33, 34, 35, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, XIV XV, XVI, XVII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXVI y XXXI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 470 de fecha veinticinco de noviembre del dos mil quince.
- **Reglas Técnicas de Auditoría para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 058 de fecha diez de febrero del dos mil dieciséis.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.**
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2016, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2015**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 244, de fecha veinte de junio del dos mil dieciséis.

## 2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

### DENOMINACIÓN

#### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

### ORIGEN

Con la reforma de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos del 07 de julio de 2014, se establece que el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General de la República, como Órgano Autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios y mediante Decreto Número 536 publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 014 de fecha 9 de enero de 2015, se reforman y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para establecer que la función de procurar justicia se le encomienda a la Fiscalía General; asimismo, mediante Decreto Número 553 Extraordinario 044 publicado en la Gaceta Oficial del Estado con fecha 30 de enero de 2015, se declara expresamente la entrada en vigor de la Autonomía Constitucional de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### MISIÓN

Representar a la sociedad, procurando justicia eficiente y oportuna para garantizar el estado de derecho y lograr la reparación del daño causado y la paz social.

### ATRIBUCIONES

- Colaborar con la Procuraduría o Fiscalía General de la República, con la Procuraduría General Militar y con las Procuradurías o Fiscalías Generales de las Entidades Federativas del país, en la investigación de los delitos y en la persecución de los imputados, en los términos de los convenios de colaboración, bases y demás instrumentos que se formalicen al respecto.
- Solicitar la colaboración, así como los informes o documentos a las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal y organismos autónomos del Estado, así como de otras Entidades Federativas y Municipios de la república, en términos de lo señalado en la fracción anterior.
- Requerir informes y documentos de los particulares, sujetándose a los términos previstos en las disposiciones legalmente aplicables.
- Poner conocimiento del Tribunal Superior de Justicia del Estado los criterios contradictorios que lleguen a sustentarse entre los juzgados y las salas, a fin de que se decida el criterio a seguir.

### OBJETIVO DE OPERACIÓN

Encargarse del Ministerio Público responsable de procurar y vigilar el cumplimiento de las leyes y ejercer las acciones correspondientes en contra de los infractores de la ley, así como las que tengan por objeto la efectiva reparación del daño causado y la protección de los derechos de la víctima del acto ilícito, en términos de lo dispuesto por la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Ministerio Público y demás disposiciones aplicables.

### UBICACIÓN FÍSICA

Circuito Rafael Guizar y Valencia número 707, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Ver.  
<http://www.veracruz.gob.mx/justicia/>

### TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2015

Lic. Luis Ángel Bravo Contreras, Fiscal General del Estado

### ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Dirección de Administración.

### 3. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2015.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismas que se mencionan a continuación:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
<b>Universo</b>	\$903,623,261.12	\$736,294,507.96
<b>Muestra Auditada</b>	903,623,261.12	501,693,091.33
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>100.00%</b>	<b>68.14%</b>

Nota: Sólo incluye los recursos estatales toda vez que los recursos federales fueron revisados por la ASF.  
Fuente: Estados Financieros y Presupuestales presentados por el Ente Fiscalizable y Papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por la Fiscalía General del Estado, se determinó la siguiente muestra:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
<b>Obra Pública y Servicios Ejecutados</b>	\$53,711,500.11	37
<b>Muestra Auditada</b>	41,889,531.67	13
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>77.99%</b>	<b>35.14%</b>

Fuente: Papeles de trabajo de auditoría y documentación presentada por el Ente Fiscalizable.

### 3.1. Evaluación de la Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública, es considerado como una de las principales herramientas que coadyuvan al logro de los objetivos y metas, así como de la salvaguarda de los recursos públicos, debiendo establecerse como una actividad vinculante entre todas las áreas del Ente Fiscalizable, ya que se incluyen planes, programas, políticas, manuales, objetivos y procedimientos para alcanzar la misión institucional.

Un adecuado Sistema de Control Interno reduce los riesgos previene actos de corrupción y aumenta la seguridad en el buen desempeño de las acciones de la Administración Pública. El ORFIS, para evaluar su eficiencia, aplica un cuestionario y elabora la matriz correspondiente en donde se aprecian los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación se concentra en los siguientes elementos:

1. Entorno de Control;
2. Evaluación de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y
5. Actividades de Supervisión.

#### RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que las medidas aplicadas cumplen parcialmente con los objetivos de control de la administración y, por lo tanto, ofrecen una seguridad razonable, para prevenir o detectar errores o irregularidades en el curso normal de sus operaciones.

Asimismo, como parte del fortalecimiento de esta herramienta, durante la práctica de la Fiscalización Superior de los Entes Fiscalizables, se han identificado ventanas de oportunidad que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera.

#### VENTANAS DE OPORTUNIDAD:

##### En aspectos de control administrativo:

- a) En materia de gestión de los ingresos y egresos, fortalecer y efficientar los esquemas de Planeación Financiera.
- b) Procesos de revisión y aplicación de evaluaciones periódicas del desempeño del personal en función de perfiles de puestos debidamente formulados atendiendo a la normativa interna y requerimientos operativos.

- c) Regulación en torno a la organización y conservación de archivos documentales de carácter comprobatorio para el cumplimiento en este tema de las disposiciones legales y fiscales.
- d) Respetto de los fondos destinados al apoyo a grupos sociales, acciones de desarrollo de un esquema de comprobación con suficiencia documental y justificativa como evidencia de los recursos o bienes otorgados a los beneficiarios.
- e) Respetto del ejercicio de Fondos y/o Programas, la estructuración de modelos de control que permitan asegurar el cumplimiento de las reglas de operación y lineamientos que están establecidos para su ejecución.
- f) La custodia y guarda de bienes muebles es un tema que requiere de la aplicación de mecanismos controlados, para su conservación, mantenimiento, inventarios y baja.
- g) En materia de adquisiciones, establecer el objetivo e implementarlo para contratar con los mejores precios, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con la normativa respectiva.
- h) Establecimiento de Procesos permanentes para la actualización de los manuales de organización, procedimientos y la normativa interna.
- i) Procesos estructurados para la depuración e integración de saldos, para la gestión de recuperación, pago o liquidación de las cuentas por cobrar y por pagar.
- j) Estructuración de los modelos de seguimiento y control que aseguren a todos los niveles del Gobierno el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de carácter fiscal.

**En aspectos de Obra Pública:**

- k) En materia de Obra Pública, establecer el objetivo e implementarlo para contratar con los mejores precios, calidad, financiamiento y oportunidad, cumpliendo con la normativa respectiva.
- l) En materia de Obra Pública, el desarrollo específico de esquemas de seguimiento y control desde los procesos preliminares de su formalización y contratación hasta su terminación y entrega correspondiente:
  - o Otorgar anticipos de obra conforme a lo establecido en los contratos, registrarlos en las cuentas contables correspondientes y amortizarlos conforme al avance de las obras.
  - o Respetto de la amortización oportuna de los anticipos de obra hacer viable la congruencia que debe darse entre los avances físico y financiero.
  - o Integración de los expedientes de obras y acciones, observando reglas de operación y lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
  - o El cumplimiento de los contratos de obra y/o convenios modificatorios en su caso, y de ser procedente, aplicar las penas convencionales establecidas.
  - o Cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos de obra, a través de las fianzas correspondientes.
  - o Verificación de la suficiencia presupuestal de las obras y realizar los trámites administrativos necesarios para efectuar los pagos correspondientes de las estimaciones.

**En aspectos generales:**

- m) Establecer la dinámica de evaluación oportuna al cumplimiento de las metas y objetivos de los programas, a través de la determinación de indicadores modelo.
- n) Concordancia en la información financiera en especial entre los informes trimestrales elaborados para la Secretaría de Hacienda y Crédito Público respecto al ejercicio de los recursos, y los registros presupuestales y contables.
- ñ) Elaboración, integración y resguardo de las Actas de Entrega Recepción de los Servidores Públicos al separarse del empleo, encargo o comisión.
- o) Actualización de la página de internet del Ente Fiscalizable, para cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- p) Respecto de la amortización oportuna de los anticipos a proveedores y prestadores de servicios, hacer viable la congruencia que debe darse entre la entrega de los bienes y servicios y el avance financiero, conforme a los términos contractuales.
- q) Alineación y armonización del sistema de contabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC.

**EVALUACIÓN**

Derivado de la evaluación de las ventanas de oportunidad detectadas en el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes, enlistadas de acuerdo a los incisos anteriores:

**VENTANAS DE OPORTUNIDAD:****En aspectos de control administrativo:**

- c) Regulación en torno a la organización y conservación de archivos documentales de carácter comprobatorio para el cumplimiento en este tema de las disposiciones legales y fiscales.
- f) La custodia y guarda de bienes muebles es un tema que requiere de la aplicación de mecanismos controlados, para su conservación, mantenimiento, inventarios y baja.
- i) Procesos estructurados para la depuración e integración de saldos, para la gestión de recuperación, pago o liquidación de las cuentas por cobrar y por pagar.
- j) Estructuración de los modelos de seguimiento y control que aseguren a todos los niveles del Gobierno el cumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de carácter fiscal.

**En aspectos de Obra Pública:**

- l) En materia de Obra Pública, el desarrollo específico de esquemas de seguimiento y control desde los procesos preliminares de su formalización y contratación hasta su terminación y entrega correspondiente:

- Respecto de la amortización oportuna de los anticipos de obra hacer viable la congruencia que debe darse entre los avances físico y financiero.

**En aspectos generales:**

- p) Respecto de la amortización oportuna de los anticipos a proveedores y prestadores de servicios, hacer viable la congruencia que debe darse entre la entrega de los bienes y servicios y el avance financiero, conforme a los términos contractuales.
- q) Alineación y armonización del sistema de contabilidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los acuerdos emitidos por el CONAC.

Asimismo, estas ventanas de oportunidad, se vinculan con lo señalado en el apartado del resultado del presente informe.

## 3.2. Gestión Financiera

### 3.2.1. Cumplimiento de Disposiciones

#### 3.2.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Los principales ordenamientos legales que definen el marco jurídico y normativo que deben observar los Entes Fiscalizables, se mencionan a continuación:

#### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Estatal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.



- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.

#### Normatividad de Ámbito Estatal:

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Estado, sus Dependencias y Entidades.
- Ley Número 546 Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la forma de organización, el funcionamiento y el ejercicio de las atribuciones del Ministerio Público, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado y la legislación aplicable.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, promueve la máxima publicidad de los actos de los Entes Fiscalizables, la rendición de cuentas de los servidores públicos hacia la sociedad y la transparencia en la gestión pública.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y

procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 319 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2015, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2015.
- Ley Número 318 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2015, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

## EVALUACIÓN

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada, se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal y estatal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando en el presente Informe del Resultado, aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del procedimiento de Fiscalización Superior.

### 3.2.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

*“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.*

## EVALUACIÓN

De manera selectiva, mediante la aplicación de las Guías de Cumplimiento emitidas por el Consejo Nacional de Armonización contable, se verificó el grado de avance en la adopción, implementación e implantación de los Postulados Básicos, así como de las normas que rigen los registros contables y presupuestales.

En este sentido, de manera general, podemos señalar que existen avances en el proceso de armonización contable, sin embargo, se presentan situaciones susceptibles de mejorar, como pueden ser: que el sistema contable utilizado permita de forma automática los registros contables y presupuestales, proporcione reportes con el detalle o nivel de desagregación y necesidades de los usuarios de la información; los registros presupuestales se realicen conforme a los momentos contables; y se publique la información en los plazos establecidos.

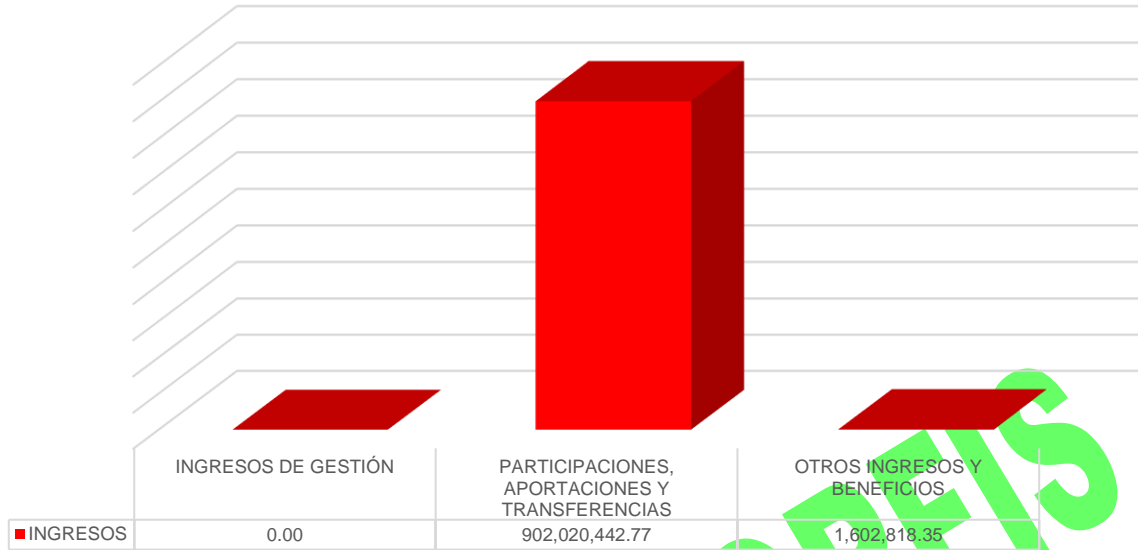
Por lo anterior, el Fiscalía General del Estado debe realizar las acciones pertinentes para que su Cuenta Pública del ejercicio 2016 esté debidamente armonizada, cumpliendo en todo momento con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

### 3.2.2. Evaluación del Ejercicio del Presupuesto Autorizado

#### 3.2.2.1. Ingresos y Egresos

A partir de la información contenida en el Estado de Actividades presentado por los servidores públicos, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos del ejercicio 2015, como se muestra a continuación: **(Gráfico 1)**

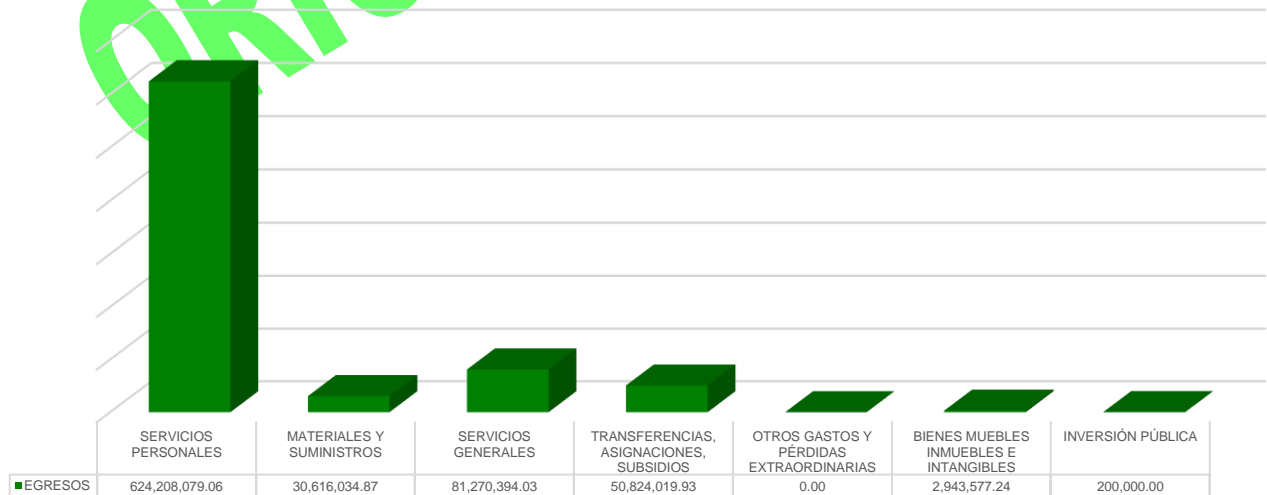
**Gráfico 1. Ingresos**



Fuente: Estado de Actividades presentado por el Ente Fiscalizable.

Los conceptos que integran el presupuesto devengado, son los que se presentan en el gráfico 2, donde se observa que aplicó sus recursos para el pago de Servicios Personales y Servicios Generales principalmente.

**Gráfico 2. Egresos**



Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ente Fiscalizable.

El Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, presentado por la Fiscalía General del Estado, muestra egresos por un importe de \$786,918,527.89, mismo que comparados con sus ingresos por la cantidad de \$903,623,261.12 refleja un resultado de \$116,704,733.23, como se muestra en el cuadro siguiente:

**Cuadro 1. Resultado al 31 de diciembre de 2015**

CONCEPTO	INGRESOS / EGRESOS
<b>Total de Ingresos</b>	\$903,623,261.12
<b>Total de Egresos</b>	786,918,527.89
<b>Resultado en Cuenta Pública</b>	<b>\$116,704,733.23</b>

Nota: Los egresos no incluyen los gastos capitalizables.  
 Fuente: Estado de Actividades presentado por el Ente Fiscalizable.

### 3.2.2.2. Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio representa el importe neto de los bienes y derechos que son propiedad de la Fiscalía General del Estado, importe que está constituido con las aportaciones externas que lo incrementan, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

La integración y variaciones en los rubros de Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**Cuadro 2. Integración y Variaciones de Bienes**

CONCEPTO	MONTO
<b>Saldo Inicial</b>	
Bienes Muebles	\$572,357,788.83
Bienes Inmuebles	89,313,694.00
Bienes Intangibles	0.00
<b>Total Saldo Inicial</b>	<b>\$661,671,482.83</b>
<b>Movimientos</b>	
Bienes Muebles	\$66,601,057.68
Bienes Inmuebles	148,912,458.52
Bienes Intangibles	54,838.30
<b>Total Movimientos</b>	<b>\$215,568,354.50</b>
<b>TOTAL SALDO FINAL</b>	<b>\$877,239,837.33</b>

Fuente: Estados financieros, presupuestales y documentación presentada por el Ente Fiscalizable.

### 3.2.3. Evaluación del Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 50 fracción II y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 24; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas del Estado deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

### EVALUACIÓN

En razón de lo anterior y con base en la documentación presentada, se considera que el Ente Fiscalizable, en términos generales, cumplió con los objetivos y metas planteadas establecidos en su Programa Operativo Anual.

### 3.3. Resultado

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones y Notificación de Recomendaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado obtenido es el siguiente:

#### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
<b>FINANCIERAS</b>			
ORDEN ESTATAL	6	1	7
ORDEN FEDERAL	0	0	0
<b>TÉCNICAS</b>			
ORDEN ESTATAL	1	4	5
ORDEN FEDERAL	0	0	0
<b>SUMA</b>	<b>7</b>	<b>5</b>	<b>12</b>

### 3.3.1. Observaciones

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### RECURSOS ESTATALES

**Observación Número: FP-011/2015/004 ADM**

De acuerdo con la información presentada por el Organismo, se determinó que los anticipos otorgados en el ejercicio 2015 no han sido amortizados en su totalidad y que no presentan evidencia de su amortización, como se detalla a continuación:

NO. DE OBRA / FONDO	CONCEPTO	PROVEEDOR	FECHA DE ANTICIPO	MONTO DE ANTICIPO	MONTO PENDIENTE DE AMORTIZAR
109S1100120002 OED 2012	Construcción del SEMEFO en Veracruz, Ver.	No se especifica	Ene 15	\$1,433,084.00	\$1,433,084.00

Por lo anterior, deberán establecer el estatus de las obras, realizar las acciones necesarias para terminar las que se encuentren en proceso y amortizar los saldos de anticipos o, en su caso, emprender las acciones legales para su recuperación; de tal forma que al cierre del ejercicio 2016 el saldo en el rubro de Derechos a recibir bienes o servicios esté depurado.

**Observación Número: FP-011/2015/006 ADM**

Derivado de la revisión de las Cuentas por Cobrar, se observa que el Organismo presenta un saldo al 31 de diciembre de 2015 de \$232,470,148.70, que incluye ejercicios anteriores.

Por lo anterior, el Organismo deberá continuar con las gestiones ante la Secretaría de Finanzas y Planeación para que le sean radicados los recursos presupuestales asignados.

**Observación Número: FP-011/2015/008 ADM**

De la revisión y análisis de las cuentas por pagar, se observa un importe por \$146,901,614.10, del cual, se incluyen contribuciones fiscales pendientes de enterar, por lo que podría generarse un pasivo contingente, como resultado del fincamiento de créditos fiscales con actualizaciones, multas y recargos por parte de la autoridad correspondiente; los cuales se detallan a continuación:

CUENTA	PARCIAL	SALDO FINAL
Servicios Personales por Pagar a CP		\$ 66,004,888.62
Proveedores por Pagar a CP		27,837,036.66
Contratistas por Obras Públicas por Pagar a CP		200,000.00
Transferencias Otorgadas por Pagar a CP		7,778,314.01
Retenciones y Contribuciones por Pagar a CP		56,971,498.84
Impuesto Sobre la Renta	\$ 8,268,387.28	
IMSS	19,327,819.16	
IPE	1,194,346.62	
Cuotas Sindicales	151,017.80	
Impuestos sobre nómina y otros que derive	16,246,415.00	
Seguro de Retiro	138,826.17	
Otras Retenciones y Contribuciones	11,644,686.81	
Otras Cuentas por Pagar a CP		-16,887,309.16
Otros Pasivos Circulantes		4,997,185.13
<b>TOTAL</b>		<b>\$146,901,614.10</b>

**Observación Número: FP-011/2014/009 ADM**

De la revisión a la cuenta de Adeudos de Años anteriores, se advierte que contiene saldos que deben depurarse contrarios a su naturaleza contable cuya explicación de su origen deberá hacerse ante el Órgano Interno de Control, quien dará seguimiento al proceso de depuración, de los que se detallan a continuación:

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
2117-0003-0001	Aportaciones Trabajadores IPE	\$ 162,585.89
2117-0003-0002	Préstamos a Corto Plazo IPE	1,243.26
2119-0009-0001	Otras Cuentas por Pagar	3,714.32
2119-0009-0001	Comisiones Bancarias	3,714.32
2119-0009-0002	Subsidios	14,393,115.12
2119-0009-0003	Inversión Pública	1,660,734.60
2119-0009-0004	Pagos Indevidos	829,745.12
2199-0001-0015	Cuentas por Pagar Nómina	9,259,746.29
	<b>TOTAL</b>	<b>\$26,314,598.92</b>

**Observación Número: FP-011/2015/012 ADM**

De la revisión al entero de los impuestos estatales y federales se advirtió que al 31 de diciembre de 2015, existe un importe por \$8,268,387.28, por concepto de Impuesto Sobre la Renta por Pagar, del cual no se realizaron las acciones necesarias para su liquidación y/o depuración.

Como evento posterior, se advierten pagos realizados en el ejercicio 2016, con importes de actualización y recargos que por las fechas que ocurren, serán objeto de fiscalización en dicho año.



**Observación Número: FP-011/2015/017 ADM**

En la cuenta 5-1-3-3-3340-0001 Capacitación dentro del rubro de Servicios Profesionales, Científicos, se determinaron gastos por la cantidad de \$238,000.00, con la Conferencia Interamericana de Seguridad Social (CISS), cuya documentación comprobatoria no reúne los requisitos fiscales, como a continuación se detalla:

RECIBO SIMPLE NO.	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO
E11301	10/11/2015	\$60,000.00	Anticipo por el programa integral de capacitación de las unidades especializadas contra el secuestro.
E 11312	18/11/2015	50,000.00	
E 11326	24/11/15	50,000.00	
E 11346	04/12/15	28,000.00	
E 11394	11/12/15	50,000.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$238,000.00</b>	

**RECURSOS FEDERALES**

**AUDITORÍAS COORDINADAS CON ASF**

**OTORGAMIENTO DE SUBSIDIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA REFORMA AL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL**

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se realizó la auditoría a los Recursos del Otorgamiento de Subsidios para la implementación de la Reforma al Sistema de Justicia Penal que tuvo como objetivo Fiscalizar la gestión de los recursos federales transferidos a la Fiscalía General del Estado (FGE), a través del citado recurso y cuyos resultados formarán parte del informe que se presente a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública al H. Congreso de la Unión por la Auditoría Superior de la Federación.

Los trabajos que desarrolló el ORFIS, en coordinación con la Auditoría Superior de la Federación fueron los siguientes:

- Aplicación de los recursos.
- Adquisiciones.

## AUDITORÍAS DIRECTAS ASF

### SUBSIDIO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE SUS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA EN MATERIA DE MANDO POLICIAL (SPA)

De conformidad con el artículo 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, vigente para el ejercicio 2015 “La Auditoría Superior de la Federación fiscalizará directamente los recursos federales que administren o ejerzan las entidades federativas, los municipios y los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con excepción de las participaciones federales; asimismo, fiscalizará directamente los recursos federales que se destinen y se ejerzan por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los transferidos a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica, de conformidad con los procedimientos establecidos en otras leyes y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades”.

En este sentido, la Auditoría Superior de la Federación realizó la revisión al Subsidio a las Entidades Federativas para el Fortalecimiento de sus Instituciones de Seguridad Pública en materia de Mando Policial (SPA) que tiene como objetivo Fiscalizar la gestión de los recursos federales transferidos a la Fiscalía General del Estado (FGE), a través de los Fondos y cuyos resultados formarán parte del informe que se presente a más tardar el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de la Cuenta Pública al H. Congreso de la Unión por la Auditoría Superior de la Federación.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 6**

### OBSERVACIÓN DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

#### FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

**Observación Número: TP-011/2015/001 ADM**

**Descripción: Documentación Fuera de Norma**

Se determinó incumplimiento a la legislación aplicable en cada uno de los fondos auditados listados a continuación, en la realización de los procesos para la ejecución de las obras y servicios relacionados con las mismas a cargo del Ente Fiscalizable, por carecer de documentación que los soporten o generar documentos sin fortaleza legal para el soporte de los mismos.

## OBRA ESTATAL DIRECTA 2015

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
O1E101010720150010-M	Mantenimiento de las oficinas de la Fiscalía Especializada en Asuntos Indígenas, Fiscalía Regional Zona Centro Veracruz, Servicios Periciales, Unidad Integral de Coatepec, Dirección General de la Policía Ministerial, Instituto de Formación Profesional y Fiscalía Regional Zona Sur Coatzacoalcos.

- El proceso de planeación carece de presupuesto base a costo directo que garantice economía en la aplicación del recurso.
- El proceso de adjudicación carece de acuerdo de ejecución que formalice la legalidad de las condiciones específicas de las partes para el inicio, alcance de los trabajos, periodo de ejecución, condiciones de pago y terminación; asimismo, carece del presupuesto final que establezca el volumen, unidad y costo de los trabajos; y la explosión de insumos final que determine la cantidad de insumos utilizados en la ejecución del mantenimiento.
- El proceso de ejecución carece de bitácora que respalde los eventos durante la ejecución de los trabajos y el control técnico administrativo de la supervisión.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
O1E101040520150008-M	Mantenimiento de las oficinas que conforman la FGE de la unidad integral de Procuración de Justicia de Huatusco, Unidad Integral de Procuración de Justicia de Veracruz y Unidad Integral de Procuración de Justicia de Xalapa, así como la Unidad de Justicia de Pánuco.

- El proceso de planeación carece de presupuesto base a costo directo que garantice economía en la aplicación del recurso.
- El proceso de adjudicación carece de acuerdo de ejecución que formalice la legalidad de las condiciones específicas de las partes para el inicio, alcance de los trabajos, periodo de ejecución, condiciones de pago y terminación; asimismo, carece del presupuesto final que establezca el volumen, unidad y costo de los trabajos; y la explosión de insumos final que determine la cantidad de insumos utilizados en la ejecución del mantenimiento.
- El proceso de ejecución carece de bitácora que respalde los eventos durante la ejecución de los trabajos y el control técnico administrativo de la supervisión.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
O1E101190120150007-M	Mantenimiento de las oficinas que conforman la FGE, la Dirección de la Policía Ministerial, consultorio de Atención a Víctimas de Coatzacoalcos, Centro de Evaluación de la Unidad Integral de Procuración de Justicia primer distrito Pánuco, Unidad Integral de Procuración de Justicia de Huatusco.

- El proceso de planeación carece de presupuesto base a costo directo que garantice economía en la aplicación del recurso.
- El proceso de adjudicación carece de acuerdo de ejecución que formalice la legalidad de las condiciones específicas de las partes para el inicio, alcance de los trabajos, periodo de ejecución, condiciones de pago y terminación; asimismo, carece del presupuesto final que establezca el volumen, unidad y costo de los trabajos; y la explosión de insumos final que determine la cantidad de insumos utilizados en la ejecución del mantenimiento.
- El proceso de ejecución carece de bitácora que respalde los eventos durante la ejecución de los trabajos y el control técnico administrativo de la supervisión.

Número de obra	Descripción
O1E101190520150006-M	Mantenimiento de las oficinas de la Unidad de Procuración de Justicia de Pánuco.

- El proceso de planeación carece de presupuesto base a costo directo que garantice economía en la aplicación del recurso.
- El proceso de adjudicación carece de acuerdo de ejecución que formalice la legalidad de las condiciones específicas de las partes para el inicio, alcance de los trabajos, periodo de ejecución, condiciones de pago y terminación; asimismo, carece del presupuesto final que establezca el volumen, unidad y costo de los trabajos; y la explosión de insumos final que determine la cantidad de insumos utilizados en la ejecución del mantenimiento.
- El proceso de ejecución carece de bitácora que respalde los eventos durante la ejecución de los trabajos y el control técnico administrativo de la supervisión.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 1**

### 3.3.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

## RECOMENDACIÓN DE CARÁCTER FINANCIERO

### RECURSOS ESTATALES

**Recomendación Número: RP-011/2015/001**

**Referencia Observación Número: FP-011/2015/015**

Implementar medidas de control para que las erogaciones realizadas por concepto de arrendamiento cuenten con su respectivo contrato.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 1**

## RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

**Recomendación Número: RT-011/2015/001**

Integrar en el expediente técnico unitario la documentación correspondiente verificando que los documentos cumplan con los elementos y requisitos previstos en la norma aplicable y realizar los trámites a que haya lugar ante las dependencias normativas competentes, a efecto de garantizar la operación adecuada de la obra.

**Recomendación Número: RT-011/2015/002**

En relación con los trabajos de mantenimiento catalogados como "*menores*" por parte de la Fiscalía General, se aclara que las obras públicas deben realizarse en inmuebles propiedad del estado, como lo establece la Ley, o en su caso, prever la adquisición de las áreas y predios en concordancia con el artículo 15 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, adicional a lo anterior, los procesos de adjudicación relacionados con las obras de mantenimiento, deberán apegarse a lo dispuesto en dicha Ley, es decir: deberá elaborarse el dictamen, firmado por el titular del área responsable de la ejecución de los trabajos y deberá someterse a la consideración del Comité de Adjudicación de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas para que éste emita la opinión que corresponda.

**Recomendación Número: RT-011/2015/003**

En relación con los trabajos de mantenimiento catalogados como "*menores*", es recomendable que para mayor control y ejecución, se programen para realizarse con cargo a las cuentas de gasto correspondiente.

**Recomendación Número: RT-011/2015/004**

Verificar que el contratista registre ante el IMSS, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de inicio de los trabajos, la obra contratada.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 4**

### 3.3.3. Conclusión

Una vez concluida la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2015, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Estatal.

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en la Fiscalía General del Estado; sin embargo, se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos.

**Segunda.** A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

**Tercera.** En la Fase del procedimiento de Fiscalización Superior de Determinación de Responsabilidades y Fincamiento de Indemnizaciones y Sanciones, derivado de las pruebas aportadas, podrían determinarse otras observaciones, siendo sujeto a una nueva notificación.

**Cuarta.** En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2015 de la Fiscalía General del Estado, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2015 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en la Fiscalía General del Estado, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.

ORIGINAL ORFIS